



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Metroplaza Centro Comercial PH
Demandado	Diego Luis Gil Uribe
Radicado	05001 40 03 014 2019 00739 01
Asunto	Declara desierto recurso de apelación
Auto N°	209

Por auto del 23 de marzo de 2021 este despacho admitió en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia. En la referida providencia, se le concedió a la parte apelante el término de cinco días para que sustentara el recurso, los cuales se contaban a partir de la ejecutoria del auto de la admisión del recurso. Transcurrido el término señalado y revisada la bandeja del correo electrónico institucional del despacho, no se observa memorial alguno tendiente al acatamiento de dicha carga, por lo que el término corrió en silencio.

Por tal motivo, como el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, prescribe que “*sino se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto*”, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia del 26 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín en el proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Integrar esta decisión al expediente digital y remitir la carpeta al juzgado de origen.

### NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
JUEZA

Radicado: 05001 40 03 014 2019 00739 01  
Segunda Instancia  
Apelación Sentencia

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c20d9fe4ded624edf50b4bcd8c8d7a894fbbde12851a5ed552aeb923729d9aab**

Documento generado en 14/04/2021 08:27:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**